

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 12 DEL AÑO 2025.

No. 28

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO QUINTA SECCIÓN

SUMARIO

MUNICIPIO DE SANTIAGO JAMILTEPEC, JAMILTEPEC, OAXACA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.- DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2025, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO JAMILTEPEC, JAMILTEPEC, OAXACA.....**PÁG. 2**

REGLAMENTO.- DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO JAMILTEPEC, JAMILTEPEC, OAXACA.....**PÁG. 3**

MUNICIPIO DE SAN DIONISIO OCOTEPEC, TLACOLULA, OAXACA

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.- DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2025, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO DEL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO OCOTEPEC, TLACOLULA, OAXACA.....**PÁG. 5**

REGLAMENTO.- DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO OCOTEPEC, TLACOLULA, OAXACA.....**PÁG. 6**



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO JAMILTEPEC, OAXACA. -----

En el Municipio de Santiago Jamiltepec, Oaxaca, siendo las **diez horas**, del día **veinticuatro de abril de dos mil veinticinco**, reunidos en el salón de Sesiones del Palacio Municipal, ubicado en domicilio conocido, Palacio Municipal sin número, Santiago Jamiltepec Oaxaca; los Concejales integrantes de este Honorable Ayuntamiento Constitucional, para llevar a cabo la Sesión Ordinaria de Cabildo que tiene como finalidad el análisis y aprobación del **PROYECTO PARA LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO JAMILTEPEC**, en apego a lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción IV, 10, 19 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 29, 43 fracción I, 47 fracción X, 68 fracción V, 134 y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

- Primero. Pase de lista. -----
 - Segundo. Declaratoria del quórum. -----
 - Tercero. Instalación de la Sesión. -----
 - Cuarto. Lectura y aprobación del orden de día. -----
 - Quinto. Lectura del acta anterior. -----
 - Sexto. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto para la creación de la Gaceta Municipal y su Reglamento del Municipio de Santiago Jamiltepec, Oaxaca. -----
 - Séptimo. Asuntos generales. -----
 - Octavo. Clausura de la sesión. -----
- Una vez precisado lo anterior y con la finalidad de desahogar la sesión ordinaria de cabildo convocada para esta fecha, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, el ciudadano **Auberto Ramos Acevedo**, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Jamiltepec, Oaxaca; instruye a la Secretaría Municipal, para que lleve a cabo el desarrollo de la presente Sesión de Cabildo conforme lo dispone el artículo 92 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. -----

DESARROLLO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO -----

PRIMERO. PASE DE LISTA. En uso de la palabra, la Secretaria Municipal, procede a pasar lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Cabildo siguientes: ---

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
AUBERTO RAMOS ACEVEDO.	Presidente Municipal.	Presente
RUTH ALONDRA VAZQUEZ VELASCO.	Síndica Municipal.	Presente
OMAR CONTRERAS CHÁVEZ.	Regidor de Hacienda.	Presente
MARTHA ROCÍO AGUILAR OSORIO	Regidora de Salud.	Presente
ÁNGEL CAJERO VELASCO.	Regidor de Educación y Cultura.	Presente
ARCELIA AIDA DÍAZ HERNÁNDEZ.	Regidora de Obras Públicas.	Presente
MAIRA LIZ PACHECO SAAVEDRA.	Regidora de Desarrollo Rural.	Presente
JOSAFAT CANSECO HERRERA	Regidor de Patrimonio Histórico.	Presente
TERESA VELASCO TORRES.	Regidora de Ornatos, Parques y Jardines.	Presente
ÁLVARO RAMÍREZ GARCÍA	Regidor de Equidad de Género.	Presente

Acto seguido, el Presidente Municipal Constitucional, instruye a la Secretaria Municipal, continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

SEGUNDO. DECLARATORIA DE QUÓRUM. En uso de la palabra la Secretaria Municipal, comunica al Presidente Municipal Constitucional, que existe Quórum para la celebración de la presente Sesión Ordinaria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. -----

TERCERO. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. En uso de la palabra el Presidente Municipal Constitucional, manifiesta: "una vez verificado el quórum legal para llevar a cabo la presente sesión, en términos del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, instalo formalmente la sesión siendo las **diez horas con diez minutos** del día de su inicio, por lo que los acuerdos que se tomen serán válidos para los presentes, ausentes y disidentes". -----

CUARTO. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Continuando con el desahogo de la sesión, una vez acreditada la existencia del quórum legal e instalada la presente sesión, se procede a realizar la lectura del orden del día o en su caso la modificación al mismo; en consecuencia, una vez puesto a consideración y realizada la votación de la propuesta de orden del día, se tuvo unanimidad de votos realizados por las y los concejales presentes del Cabildo; por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal en vigor, se tiene como aprobado el orden del día de la presente sesión. -----

QUINTO. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR. Para continuar con el orden del día de la presente sesión de cabildo, es necesario dar lectura al acta anterior, por lo que se somete a consideración de los concejales presentes, la lectura del acta anterior; por lo tanto, una vez sometido y debatido dicho punto, el mismo es aprobado por unanimidad de votos de los concejales presentes que integran este cuerpo colegiado de gobierno. -----

Enseguida y una vez aprobada la lectura del acta anterior, se procede a realizar la lectura del acta anterior, en los términos y una vez concluida la lectura del acta anterior, se procede al numeral siguiente. -----

SEXTO. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO JAMILTEPEC, OAXACA. -----

Con fundamentos en los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción IV, 10, 19 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 29, 43 fracción I, 47 fracción X, 68 fracción V y 134 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. -----

El H. Ayuntamiento de Santiago Jamiltepec, Oaxaca, procede a tratar el único asunto de esta sesión ordinaria, por lo que el Presidente Municipal en uso de la palabra manifiesta que para la difusión y publicación de los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general se requiere una Gaceta municipal con la finalidad de transparentar las disposiciones administrativas del municipio ante el público en general pero especialmente ante la ciudadanía del municipio; por eso pongo a su consideración el **análisis y aprobación del proyecto para la creación de la Gaceta municipal y su reglamento del municipio de Santiago Jamiltepec**, mismo que ya fue estudiado y analizado previamente por ustedes. Escuchada con atención la propuesta efectuada por el Presidente Municipal, **se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del cabildo presentes, la creación de la Gaceta municipal y su reglamento del municipio de Santiago Jamiltepec, Oaxaca.** -----

SEXTO. ASUNTOS GENERALES. No existen asuntos generales que tratar. -----

SÉPTIMO. CLAUSURA DE LA SESIÓN. Una vez desahogados todos los puntos, atendiendo lo previsto en el segundo párrafo, última parte, del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se declara clausurada la presente Sesión ordinaria de Cabildo, siendo las **once horas** del día dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, firmando al margen y calce los que en ella intervinieron y se levanta la presente por duplicado para los trámites a que haya lugar. -----

Damos fe de los acuerdos tratados y llevados en la presente Sesión de Cabildo. ---



ATENTAMENTE

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO JAMILTEPEC, OAXACA, PARA EL PERIODO LEGAL 2025 - 2027.



C. AUBERTO RAMOS ACEVEDO.
Presidente Municipal Constitucional.



C. RUTH ALONDRA VAZQUEZ VELASCO.
Síndica Municipal.



C. OMAR CONTRERAS CHÁVEZ.
Regidor de Hacienda.



C. MARTHA ROCÍO AGUILAR OSORIO.
Regidora de Salud.



C. ÁNGEL CAJERO VELASCO.
Regidor de Educación y Cultura.



C. ARCELIA AIDA DÍAZ HERNÁNDEZ.
Regidora de Obras Públicas.



C. MAIRA LIZ PACHECO SAAVEDRA.
Regidora de Desarrollo Rural.



C. JOSAFAT CANSECO HERRERA.
Regidor de Patrimonio Histórico.



C. TERESA VELASCO TORRES.
Regidora de Ornatos Parques y Jardines.



C. ÁLVARO RAMÍREZ GARCÍA.
Regidor de Equidad de Género.



C. YASMÍN ARELI REYES VÁSQUEZ.
Secretaría Municipal.

En términos del artículo 92 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

Nota: La presente hoja de firmas, pertenece al acta de Ordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Jamiltepec, celebrada el día 24 del mes de abril de 2025, a las 10:00 horas.



REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO JAMILTEPEC, OAXACA.

El C. Auberto Ramos Acevedo, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Santiago Jamiltepec, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago Jamiltepec, Oaxaca; en uso de las facultades que le conceden los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, para garantizar la observancia de las disposiciones municipales y hacerlas del conocimiento público en todo el territorio municipal; mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco, aprobó la creación de la Gaceta Municipal como el medio de publicidad jurídica y publicación oficial del Gobierno municipal y por decisión unánime ha tenido a bien aprobar y expedir las siguientes disposiciones reglamentarias:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de orden público e interés social para los habitantes del Municipio de Santiago Jamiltepec y tiene como objeto establecer las bases de elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santiago Jamiltepec, Oaxaca.

ARTÍCULO 2. La Gaceta Municipal es el medio de difusión del Ayuntamiento, de carácter permanente, interés público y con efectos vinculatorios, para dar publicidad jurídica, difusión y hacer del conocimiento público el contenido, la vigencia y aplicación en el territorio del Municipio de Santiago Jamiltepec, Oaxaca, de las disposiciones publicadas en ella, dando certeza y seguridad jurídica a su población y para que surtan efector contra terceros.

ARTÍCULO 3. En la Gaceta Municipal se publicarán:

- I. El Bando de Policía y Gobierno Municipal;
- II. Reglamentos municipales;
- III. Los planes y programas municipales;
- IV. Manuales de organización, procedimientos;
- V. El presupuesto de egresos, reportes financieros y otros que impliquen recursos económicos públicos;
- VI. Actas de cabildo que así determinen el Honorable Ayuntamiento;
- VII. Las resoluciones, acuerdos de interés para el municipio y sus habitantes; y
- VIII. Demás actos y disposiciones que por su naturaleza así lo determine el Honorable Ayuntamiento.

CAPITULO II ADMINISTRACIÓN, ARCHIVO, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA GACETA.

ARTÍCULO 4. Corresponde a la Secretaría Municipal con respecto a la administración, archivo, publicación y difusión de la Gaceta Municipal lo siguiente.

- I. La operación de la Gaceta Municipal;
- II. La publicación fiel y oportuna de los actos que le sean remitidos, realizándolo íntegramente y de conformidad con los mismos, cuidando la autenticidad, integridad e inalterabilidad en su forma, texto y versión original;
- III. Conservar el archivo de las publicaciones realizadas; y
- IV. Enviar un ejemplar de las Gacetas Municipales publicadas a los Poderes del Estado y al Archivo General del Estado.

ARTÍCULO 5. La Gaceta Municipal al publicarse, deberá contener por lo menos los siguientes requisitos:

- I. El título de "Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Santiago Jamiltepec"
- II. El escudo representativo del Honorable Ayuntamiento.
- III. El número de edición de la gaceta, año y la fecha de publicación.
- IV. El sumario o contenido de cada edición.

ARTÍCULO 6. La periodicidad de edición y publicación de la Gaceta Municipal se determinará de acuerdo con las disposiciones, actas o acuerdos y demás que le sean remitidos a la Secretaría Municipal y que requieran ser difundidos o publicados oficialmente. Su vigencia entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 7. La Gaceta Municipal se publicará de manera impresa o digital; la impresa deberá realizarse en papel oficial sellado del Ayuntamiento y rubricado con la firma y sello de la Secretaría Municipal. La publicación digital se realizará en el portal de la página oficial del Municipio, ambas publicaciones deberán ser idénticas en características y contenido y, tendrán el carácter de oficial.

ARTÍCULO 8. Se publicará además en las redes sociales, página web oficial, estrados del Ayuntamiento y cuando así se disponga expresamente, se difundirá a través de las radiodifusoras y en diario de circulación estatal.

ARTÍCULO 9. La Gaceta Municipal se imprimirá en cantidad suficiente y necesaria para su debida difusión y distribución.

ARTÍCULO 10. Para mejor difusión de la Gaceta Municipal se deberá distribuir en la Secretaría Municipal, Agencias Municipales, Agencias de Policías, Núcleos Rurales, Rancherías, centros educativos, cooperativas y asociaciones civiles, entre otros similares, siempre con acuse de recibido.

Tratándose de la publicación digital, se dará difusión a la página web oficial del municipio con dominio "gob.mx", para que la población con acceso al servicio de internet ingrese de manera rápida y oportuna.

CAPITULO III DEL TRÁMITE DE PUBLICACIÓN.

ARTÍCULO 11. La publicación de actos y documentos que deban o hayan de publicarse en la Gaceta Municipal deberán solicitarse por escrito a la Secretaría Municipal del Ayuntamiento por parte del Honorable Ayuntamiento, El Presidente Municipal, el Síndico Municipal del Ayuntamiento o los Titulares de las dependencias municipales.

La solicitud de publicación ha de presentarse en forma oportuna, al menos diez días hábiles anteriores a la fecha prevista para la publicación de la Gaceta

Municipal. Ese lapso podrá ser menor en caso de acreditada urgencia ante la Secretaría Municipal del Ayuntamiento y la posibilidad de su publicación en la fecha requerida.

Toda ley, reglamento, decreto, acuerdo, ordenamiento o disposición de carácter municipal, publicada en la Gaceta Municipal será obligatoria y surtirá efectos contra terceros, aún y cuando no haya sido publicada en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 12. En cuanto a los actos y documentos de los que se solicite su publicación en la Gaceta Municipal, que provenga o en los que intervengan particulares que tengan interés en dicha publicación, estos podrán solicitar por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento su publicación y deben ajustarse a los lineamientos y procedimientos que la misma determine para tales efectos.

CAPITULO IV DE LAS CORRECCIONES.

ARTÍCULO 13. Cuando haya equivocación relativa a la publicación en la Gaceta Municipal de cualquier acto o documento, procederá la fe de errata y la enmienda levisima, conforme a lo que enseguida se establece.

- I. Por **fe de erratas** se entiende la corrección que se hace y se da mediante oficio, con la autorización del texto que corresponda, por la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de un error de publicación en la forma, texto o versión de los actos y documentos que aparezcan en la Gaceta Municipal y de la cual se hace publicación en la misma. Podrá hacerse a través del Titular del Área informando oportunamente a la Secretaría el Ayuntamiento junto con las constancias relativas;
- II. Por **enmienda levisima** se entiende la corrección que se hace por el Titular del Área, bajo su responsabilidad, cuando la deficiencia de publicación o que se contenga en el acto o documento recibido para ello, sea precisa, evidente, aislada y simplemente de letra, número, puntuación, estilo, correspondencia, referencia, mención limitada, e innocua, asegurándose de que no se cambie el sentido de la frase o idea. De toda enmienda levisima se informará inmediatamente a la Secretaría del Ayuntamiento, adjuntando las constancias correspondientes;
- III. Para la fe de erratas y enmienda levisima será preferente, aunque no indispensable, el modelo "dice/debe decir";
- IV. La fe de errata o enmienda levisima surtirán sus efectos a partir de la fecha de publicación original, salvo disposición expresa que lo señale en forma distinta. No podrá surtir efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna; y
- V. Las correcciones que se realicen en la Gaceta Municipal en su formato impreso, deberán reproducirse electrónicamente, salvo que se trate de alteraciones provocadas por violación a la página electrónica, en cuyo caso, su corrección deberán operar inmediatamente después de que se tenga conocimiento de ellas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO. Lo no previsto en el presente reglamento se estará a lo dispuesto por el Honorable Cabildo.

Dado en el salón de cabildo del Municipio de Santiago Jamiltepec, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil veinticinco.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, tengo a bien sancionar el presente reglamento, por lo tanto, mando a que se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO JAMILTEPEC, OAXACA. PERIODO 2025 – 2027.

C. AUBERTO RAMOS ACEVEDO.
Presidente Municipal Constitucional.

C. RUTH ALONDRA VAZQUEZ VELASCO.
Síndica Municipal.

C. MARTHA ROCÍO AGUILAR OSORIO.
Regidora de Salud.

C. ARCELIA AIDA DÍAZ HERNÁNDEZ.
Regidora de Obras Públicas.

C. JOSAFAT CANSECO HERRERA
Regidor de Patrimonio Histórico.

C. OMAR CONTRERAS CHÁVEZ.
Regidor de Hacienda.

C. ÁNGEL CAJERO VELASCO.
Regidor de Educación y Cultura.

C. MAIRA LIZ PACHECO SAAVEDRA.
Regidora de Desarrollo Rural.

C. TERESA VELASCO TORRES.
Regidora de Ornatos, Parques y Jardines.

C. ÁLVARO RAMÍREZ GARCÍA.
Regidor de Equidad de Género.

C. YASMIN ARELY REYES VÁSQUEZ
Secretaría Municipal.

"DOY FE"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN DIONISIO OCOTEPEC
TLACOLULA, OAXACA.
R.F.C. MSD580101CQ2

2025 Año de la Mujer Indígena



En términos del artículo 92 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN DIONISIO OCOTEPEC, DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA PARA EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y EXPEDICIÓN DE SU REGLAMENTO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN DIONISIO OCOTEPEC, DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA.

Municipio de San Dionisio Ocotepec perteneciente al distrito de Tlacolula, Oaxaca, siendo las nueve horas, del día 10 de enero del 2025, reunidos en el salón de Sesiones del Palacio Municipal ubicado en San Dionisio Ocotepec, estando presentes los ciudadanos integrantes del Honorable Ayuntamiento los CC. Fortino Ruiz Méndez, Presidente Municipal; Ruperto Luis García, Síndico Municipal; Sandra Morales Martínez, Regidora de Hacienda; Lucía López Hernández, Regidora de Educación; Mayra Cruz Méndez, Regidora de Salud; Crispín López López, Regidor de Obras; Sebastiana Méndez Cruz, Regidora de Equidad y Género; Plutarco Mancera Núñez, Regidor de Patrimonio; y, Carlos Méndez Santiago, Secretario Municipal quien da fe. Todos reunidos con el objeto de analizar, discutir y en su caso aprobar la creación de la Gaceta Municipal y Expedición de su Reglamento del Honorable Ayuntamiento de San Dionisio Ocotepec, sesión que se desarrollara bajo el siguiente:

Orden del Día

- Primero. Lista de asistencia.
 - Segundo. Declaratoria del Quórum Legal.
 - Tercero. Instalación legal de la sesión.
 - Cuarto. Lectura y Aprobación del orden del día.
 - Quinto. Discusión y en su caso aprobación de la Creación de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de San Dionisio Ocotepec.
 - Sexto. Discusión y en su caso aprobación de la expedición del Reglamento de la Gaceta Municipal.
 - Séptimo. Clausura de la sesión.
- Acto seguido, el Ciudadano Fortino Ruiz Méndez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Dionisio Ocotepec, distrito de Tlacolula, procede como sigue:

DESARROLLO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

Primero. Pase de lista. En el cumplimiento al artículo 50 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, procede a pasar lista y se corrobora la asistencia de los concejales cuyos nombres y cargos se encuentran anotados en el proemio de la presente acta, hecho lo anterior se procederá con el siguiente punto del orden del día.

Segundo. Declaratoria del quórum legal. Una vez confirmada la asistencia de los ocho concejales que integran el Ayuntamiento Constitucional, en mi calidad de Secretario Municipal, se permite informar al Presidente Municipal Constitucional, que existe un quórum legal, por lo que a continuación el Ciudadano Fortino Ruiz Méndez, Presidente Municipal Constitucional, señala que habiendo el Quórum legal como lo dispone el artículo 48, párrafo primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se declara instalada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Tercero. Instalación legal de la sesión. En el uso de la palabra el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, Ciudadano Fortino Ruiz Méndez, instala legalmente la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, en los siguientes términos siendo las seis horas con veinte minutos, del día 10 de enero del 2025, declaró legalmente instalada la presente sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Dionisio Ocotepéc, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, continuando con el desahogo del Orden del día se pasa al punto siguiente.

Cuarto. Lectura y Aprobación del orden del día. Una vez acreditada la existencia del quórum legal e instalada la presente sesión, se procede a realizar la lectura del orden del día o en su caso la modificación del mismo, en consecuencia, una vez puesto en consideración y realizada la votación de la propuesta del orden del día se tuvo un total de ocho votos realizados por los y las concejales presentes de Cabildo, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal en vigor, se tiene como aprobado el orden del día de la presente sesión.

Quinto. Discusión y en su caso aprobación de la Creación de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de San Dionisio Ocotepéc. En uso de la voz el Presidente Municipal el Ciudadano Fortino Ruiz Méndez, manifiesta a este órgano colegiado, que es importante discutir y en su caso aprobar la creación de la Gaceta Municipal, es importante para este municipio ya que estaríamos en la posibilidad dar a conocer a nuestros ciudadanos los diferentes acuerdo, reglamentos y cualquier determinación del Ayuntamiento aunado a que se abatirían costos en la publicación de estas en el periódico oficial del gobierno del estado de Oaxaca, por lo que una vez discutida a profundidad, se procede a tomar la votación, y se aprueba por unanimidad de votos la **CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN DIONISIO OCOTEPEC, DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA.**

Sexto. Discusión y en su caso aprobación de la expedición del Reglamento de la Gaceta Municipal. Por lo que enseguida el Presidente Municipal del C. Fortino Ruiz Méndez, manifiesta a este órgano colegiado, que es importante discutir y en su caso aprobar la expedición del reglamento de la Gaceta Municipal de este H. Ayuntamiento de San Dionisio Ocotepéc, Distrito de Tlacolula, Oaxaca por lo que en este acto se da a conocer el documento que se compone de once artículos fijos y dos transitorios, y finalizado que fue se aprueba por unanimidad y se ordena su expedición.

Séptimo. Clausura de la Sesión. El Ciudadano Fortino Ruiz Méndez, Presidente Municipal de San Dionisio Ocotepéc, me gira instrucciones como Secretario Municipal, para que declare clausurada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, por tal razón, al no haber asuntos que tratar, declaro cerrada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día 10 de enero del 2025, firmando al calce y margen de los y las que en ella intervinieron y se levante la presente por duplicado para los trámites que haya lugar. Lo anterior conforme lo señalado en el artículo 50, párrafo segundo, última parte y artículo 92 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Atentamente

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Dionisio Ocotepéc, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para el periodo legal del primero de enero de 2023 al treinta y uno de diciembre de 2025.

C. FORTINO RUÍZ MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. RUPERTO LUIS GARCÍA
SINDICO MUNICIPAL

C. SANDRA MORALES MARTÍNEZ
REGIDORA DE HACIENDA

C. CRISPÍN LÓPEZ LÓPEZ
REGIDOR DE OBRAS.

C. LUCÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ
REGIDORA DE EDUCACIÓN.

C. MAYRA CRUZ MÉNDEZ
REGIDORA DE SALUD Y ECOLOGÍA

C. SEBASTIANA MÉNDEZ CRUZ
REGIDORA DE EQUIDAD Y GÉNERO

C. PLUTARCO MANCERA NÚÑEZ
REGIDOR DE PATRIMONIO

C. CARLOS MÉNDEZ SANTIAGO
SECRETARIO MUNICIPAL QUE DA FE

En términos del artículo 92, Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN DIONISIO OCOTEPEC
TLACOLULA, OAXACA.
R.F.C. MSD850101CQ2

2025 Año de la Mujer Indígena



REGlamento de la Gaceta Municipal del Municipio de San Dionisio Ocotepéc, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

El C. Fortino Ruiz Méndez, Presidente Municipal Constitucional de San Dionisio Ocotepéc, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 fracción I, 56 fracción XVIII, 68 fracción IV y 136 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de San Dionisio Ocotepéc, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de enero del 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se aprueba la creación de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de San Dionisio Ocotepéc, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

SEGUNDO. Se aprueba la expedición del reglamento de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de San Dionisio Ocotepéc, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para quedar como sigue:

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de San Dionisio Ocotepéc, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

Artículo 2. El presente reglamento tiene como objeto realizar la publicación y divulgación de las determinaciones del Ayuntamiento.

Artículo 3. Corresponde al Presidente Municipal la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, debiendo realizarse en la Gaceta Municipal para efectos de su difusión y vigencia legal.

Artículo 4. El Presidente Municipal se auxiliará de la Secretaría del Ayuntamiento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 5. Corresponde a la Secretaría Municipal, lo siguiente:

- I. La operación, control y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal.
- II. Realizar la publicación fiel y oportuna en la Gaceta Municipal de Documentos de Carácter General y Documentos de Naturaleza Interna, que sean remitidos para el efecto.
- III. Instrumentar los registros estadísticos de las publicaciones de la Gaceta Municipal.
- IV. Conservar, controlar y organizar las publicaciones.
- V. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar la fe de erratas de los textos publicados, así como corregir los errores cuando lo justifique plenamente el mismo o lo determine el Ayuntamiento.
- VI. Las demás que señalen los reglamentos Municipales.

Artículo 6. Las publicaciones deberán realizarse preferentemente en días hábiles y por excepción en días inhábiles.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE LA PUBLICACIÓN

Artículo 7. Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- I. El bando de Policía y Gobierno, los reglamentos que emita el Ayuntamiento.
- II. Plan de desarrollo Municipal.
- III. Los acuerdos, circulares y disposiciones que sean de observancia general.
- IV. Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes.
- V. Las convocatorias para la celebración de consultas a la ciudadanía y circulares;
- VI. La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para el municipio; y
- VII. Aquellos actos que por su propia importancia social lo determine así el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.

Artículo 8. La Gaceta Municipal al publicarse deberá contener los siguientes datos:

- I. El nombre;
- II. El escudo oficial del Ayuntamiento
- III. Año de publicación; y
- IV. Número de ejemplar.

Artículo 9. Los acuerdos o resoluciones a que se refiere el artículo 7, aprobados por el Ayuntamiento, deberán ser expedidos y promulgados por el Presidente Municipal para su publicación y firmados por el Secretario Municipal.

Artículo 10. La Gaceta Municipal se imprimirá en cantidad suficiente y necesaria para su debida difusión y distribución. Se distribuirá de manera gratuita a los integrantes del Ayuntamiento, en la Agencia Municipal, en la Agencia de Policía, a los organismos auxiliares municipales, así como a cualquier institución o particular que lo solicite.

Artículo 11. Los errores contenidos en las publicaciones serán corregidos con la errata respectiva y siempre que se constate que existe discrepancia entre el texto del dictamen aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al Presente Reglamento en materia de publicaciones.

C. FORTINO RUIZ MENDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. RUPERTO LUIS GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

C. SANDRA MORALES MARTÍNEZ
REGIDORA DE HACIENDA

C. CRISPÍN LÓPEZ LÓPEZ
REGIDOR DE OBRAS.

C. LUCÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ
REGIDORA DE EDUCACIÓN.

C. MAYRA CRUZ MENDOZA
REGIDORA DE SALUD Y ECOLOGÍA

C. SEBASTIANA MENDOZA CRUZ
REGIDORA DE EQUIDAD Y GÉNERO

C. PLUTARCO MANCERA NUÑEZ.
REGIDOR DE PATRIMONIO

C. CARLOS MENDOZA SANTIAGO
SECRETARIO MUNICIPAL QUE DA FE

En términos del artículo 92, Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.



municipiosdo2325@gmail.com



Tel. 951 55 320 16

Calle Zaragoza, Esq. 20 de Noviembre, Barrio Centro, San Dionisio Ocotepec, Oaxaca.



PERIÓDICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.